

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 22, principal.
Teléfono núm. 2546.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número calle, 6.93.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 100.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Fomento, para sostener por cuenta del Estado la explotación del tranvía de vapor de Madrid á El Pardo, durante el tiempo que marca la Ley de concesión del mismo. *Página 591.*

Otro ídem íd. para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Fomento, para los gastos que ocasione la adquisi-

ción de insecticidas, planchas de cinc y sus soportes, indemnizaciones al personal técnico y demás que se requieran para auxiliar los trabajos de extinción de la langosta. — *Páginas 591 y 592.*

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría. — Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. — *Página 592.*

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. — Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican. — *Página 592.*

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del ser-

teo de la Lotería Nacional verificado el día 1.º del actual. — *Página 593.*

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Conservación de carreteras. Disponiendo que por las Jefaturas de Obras Públicas se obtengan de todos los Ayuntamientos de las respectivas provincias, relación de todos los vehículos que en cada uno existen. — *Página 593.*

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.

ANEXO 2.º—EMISIÓN.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Febrero del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 100.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, para sostener por cuenta del Estado la explotación del tranvía de vapor de Madrid á El Pardo, durante el tiempo que marca la Ley de concesión del mismo.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Á LAS CORTES

El artículo 19 del pliego de condiciones particulares que regulan la concesión del tranvía de vapor de Madrid á El Pardo, obliga al concesionario á tener asegurada la circulación, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada, estableciendo que cuando la explotación se interrumpa parcial ó totalmente, por causas imputables al mismo concesionario, el Ministerio de Fomento debe adoptar las medidas conducentes á restablecerla y continuarla, á costa de aquél, hasta que éste acredite en forma legal, dentro del plazo de seis meses, cuenta con medios para hacerse de nuevo cargo de ella.

Llegado el caso de que el Estado cumpla por su parte á causa de hallarse en la actualidad interrumpida y en suspenso la explotación de la línea, se hace preciso, por carecerse de crédito aplicable á los ineludibles gastos, la concesión del correspondiente crédito extraordinario; y para ello el Ministro que suscribe, con los requisitos exigidos por el artículo 41 de la ley de Contabilidad, por acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 100.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Fomento para restablecer y continuar la explotación del tranvía de vapor de Madrid á El Pardo.

Art. 2.º El reintegro de los gastos que por consecuencia de esta Ley se origine se exigirá en su día del actual concesionario de la línea, ó de la persona ó entidad á cuyo favor se otorgue una nueva concesión.

Art. 3.º Interin se obtiene el antedicho reintegro, el importe del crédito extraordinario concedido por el artículo 1.º, se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Mi-

nisterio de Fomento para todos los que ocasione la adquisición de insecticidas, planchas de cinc y sus soportes; pago de indemnizaciones al personal técnico y demás que se requirieron para auxiliar los trabajos de extinción de la langosta.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

À LAS CORTES

Aun cuando la Ley de 21 de Mayo de 1908 establece las medidas que deben adoptarse para combatir la plaga de la langosta en todos sus estados, encomendando al cuidado de las Juntas locales y de los Consejos provinciales el arbitrar los recursos necesarios para su extinción por medio de repartimientos entre los vecinos de los pueblos y de las comarcas invadidas y sus limítrofes, es lo cierto que estos recursos no han llegado á obtenerse á causa de incumplimiento por parte de muchos de aquellos organismos de los preceptos legales. Pero como la plaga se presenta en el año actual con amenazadora extensión, poniendo en gran peligro en las más fértiles comarcas la integridad de sus cosechas con grave daño para la economía nacional, ya de suyo profundamente trastornada por la anormalidad de las circunstancias, el Gobierno se ve precisado, en cumplimiento de un deber ineludible, á suplir con su acción aquellas deficiencias, pidiendo al Parlamento otorgue el crédito de que en la actualidad se carece para evitar que el mal, con la avivación del insecto, adquiera mayores proporciones, sin perjuicio de que el Estado se reintegre después de los gastos que no les sean imputables con arreglo al artículo 74 de la Ley citada.

A tal fin, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento para todos los gastos que origine la adquisición de insecticidas, planchas de cinc, soportes para las mismas, pago de indemnizaciones al personal técnico agrónomo y del temporero de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas y demás que puedan ser necesarios para auxiliar los trabajos de extinción de la langosta, así como los gastos de transportes que el citado material ocasione.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá en la parte no reintegrable por las Juntas municipales y Consejos y Diputaciones Provinciales, con los recur-

sos determinados por el artículo 41 de la ley de Contabilidad.

Art. 3.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Fomento se adoptarán inmediatamente de promulgada esta Ley las disposiciones conducentes á que tengan debido cumplimiento por parte de las Juntas municipales y los Consejos y Diputaciones Provinciales los preceptos de la Ley de 21 de Mayo de 1908, para que con los recursos que la misma autoriza se proceda al reintegro de los gastos sufragados por el Estado.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Elías Banillo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, residente en Slidell, Louisiana; falleció en el Hospital de Caridad de Nueva Orleans el 6 de Septiembre de 1917.

Antonio Carrillo, de setenta y siete

años, viudo, pescador; falleció el 15 de Septiembre de 1917, en el Asilo de Ancianos de Nueva Orleans.

Eugenio Paredes, de veinticuatro años, soltero, mariner; falleció el 15 de Septiembre de 1917 en el Hospital de Marina de Nueva Orleans.

Gabriel W. Carreras, de cuarenta y dos años, casado, falleció en su domicilio, 2016 Elysian Fields, Nueva Orleans.

Avelino Alvarez, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero; falleció el 30 de Octubre de 1917 en la ciudad, calle Arbans, 715.

Jaime Juan, de cuarenta y cuatro años, soltero, inspector de un aserradero de maderas, residente en Milueburg, Louisiana; falleció el 18 de Noviembre en Touro Infirmary, de Nueva Orleans.

Miguel Teodoro Padín, de setenta y tres años de edad, casado, falleció el 6 de Diciembre de 1917 en Nueva Orleans, calle Dumaine, número 3.366.

José González Rivas, natural de Santa Eugenia de Ribeira, provincia de la Coruña, de treinta y un años de edad, viudo, pescador; falleció el 7 de Diciembre de 1917 en Nueva Orleans, calle North Peter, número 1.121.

Mateo Foncuberta, de cincuenta y siete años de edad, soltero, residente en 2.525 calle North Claiborne; falleció el 21 de Diciembre de 1917.

Salvador Zapata Blaya, de veintitrés años, soltero, radiotelegrafista, natural de Cartagena (Murcia), que falleció en Nueva Orleans el 14 de Marzo de 1918.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Lérida.....	Barcelona...	1. ^a	1.º de la regla 1. ^a de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	10.000
La Palma.....	Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	5.000
Alba de Tormes.....	Valladolid...	2. ^a	Idem.....	2.500
Mulá.....	Albacete.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Sepúlveda.....	Madrid.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Meguer.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.250
Sevilla (Mediodía).....	Sevilla.....	1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	10.000
Huesca.....	Zaragoza...	1. ^a	Idem.....	5.000
Almería.....	Granada.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Cieza.....	Albacete.....	2. ^a	Idem.....	2.625
Tarrasa.....	Barcelona...	2. ^a	Idem.....	2.500
Aeiz.....	Pamplona...	2. ^a	Idem.....	2.500
Berga.....	Barcelona...	2. ^a	Idem.....	2.500
Canjayar.....	Granada.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Cogolludo.....	Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Alburquerque.....	Océres.....	3. ^a	Idem.....	1.750

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente á de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Mayo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.769 que comprende cada una de las tres series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	POBLACIONES
	Pesetas.	
23 127	100 000	Barcelona.—Bilbao.—Cartagena.
7 199	60 000	Ronda.—Salamanca.—Sevilla.
10.588	20 000	Sevilla.—Palma de Mallorca.—Sevilla.
28.808	1 500	Jerez de la Frontera.—Idem.—Idem.
23 617	1 500	Barcelona.—Ferrol.—Madrid.
27.616	1 500	Sevilla.—Sevilla.—Sevilla.
33 888	1 500	Madrid.—Madrid.—Madrid.
29 203	1 500	Andájar.—Barcelona.—Madrid.
15 584	1 500	Valencia.—Línea de la Concepción.—Madrid.
8.614	1 500	Murcia.—Huelva.—Madrid.
25 723	1 500	Valencia.—Las Palmas.—Jerez de la F. ^a
17 549	1 500	Valencia.—Valencia.—Valencia.
10.721	1 500	Logroño.—Sitges.—Barcelona.
9 542	1 500	Mataró.—Burgos.—Bilbao.
12.523	1 500	Granada.—Santander.—Madrid.

Madrid, 1.º de Junio de 1918

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Hernández García, María del Carmen García Agudo, María del Carmen Muelas Pernas y Rosa Valero García, del Colegio de la Paz; y Francisca Martín Cañón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Junio de 1918. — Por orden, Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Junio de 1918.

Ha de constar de dos series de 20.070 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.503 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000....	20.000
1.187 de 400.....	474.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	39 600
99 Id. de 400 Id. Id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39 600
99 Id. de 400 Id. Id., para los 99 números	

PREMIOS	PESETAS
ros restantes de la centena del premio tercero.....	29.600
2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	3 000
2 Idem de 1.000 Id. Id. para los del premio segundo	2 000
2 Idem de 600 Id. Id. para los del premio tercero.....	1.200
1.503	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que el saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá al resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Enero de 1918. — El Director general, F. Cardiel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo Sr.: Con objeto de reunir el mayor número posible de datos para el más equitativo reparto de los créditos destinados al servicio de conservación de carreteras;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Jefaturas de Obras Públicas se obtengan de todos los Ayuntamientos de las respectivas provincias relación de todos los vehículos que en cada uno existen, remitiendo dichos datos á ese Centro directivo antes de 1.º de Agosto próximo, clasificados en la forma que V. S. I. determine y quedando autorizadas las Jefaturas, si fuera preciso para mayor rapidez del servicio, para destacar Ayudantes ó Sobrestantes para que recojan los datos en los mismos Ayuntamientos, abonándose las indemnizaciones ó reembolso de gasto que tales viajes les origine con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 6.º del presupuesto vigente, ya que se trata de servicios del personal facultativo para la buena dirección de las obras de conservación de carreteras.»

Lo que comunico á V. S. para su más rápido y exacto cumplimiento, debiendo los datos remitirse en un estado de la forma del que adjunto se acompaña, que deberá remitirse por duplicado, debiendo ser el tamaño del papel exactamente de 44 por 32 centímetros, escrito apaisado por una sola cara, corriendo las sumas hasta hallar los totales y dejando un margen á la izquierda de tres centímetros para poderse encuadernar juntos los de todas las provincias.

Los Ayuntamientos se colocarán por riguroso orden alfabético.

Con objeto de evitar que los Ayudantes ó Sobrestantes pierdan tiempo en los Ayuntamientos adonde se crea oportuno enviarlos á recoger directamente los datos, cuidará V. S. de formularse un itinerario, al que deberán ajustarse estrictamente, en días y horas, obteniendo del Gobernador Civil ordene previamente á las Alcaldías el día y hora á que, sin pretexto alguno, habrán de estar los Secretarios en su oficina con todos los documentos necesarios preparados para el suministro de todos los datos.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid, 28 de Mayo de 1918. — El Director general, A. Cruzado.

Señor Ingeniero de Obras Públicas de...

